ACUERDO CONCILIATORIO

En la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de mayo del año 2.026, comparecen en la oficina de la SUBSECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA sita en Sarmiento N° 951 – Monoblock "C" planta baja, Expediente 300-V-2026, APONTE VAZQUEZ KAREN DAIANA DN.I. N° 40.085.651 – CUIL/CUIT 27-40085651-1, domiciliada en España Nº 5135 (entre Atilio Cabrera y Catamarca) Bº Liborsi, Formosa Capital, constituyendo domicilio en calle Saavedra Nº 2113 de esta Ciudad Capital, con el patrocinio del Dr. ARCE MARIO HORACIO MP 1695 C.P.A Fsa, en adelante LA TRABAJADORA, por una parte, y por la otra parte, el Dr. SOSA NOTARIO, FERNANDO MANUEL, abogado, M.P. N° 2764. en su carácter de apoderado de "VN GLOBAL BPO SA", CUIT 30-69849822-2, con domicilio legal y constituido a estos efectos en Av. Napoleón Uriburu N° 645 de la Ciudad de Formosa, en adelante "LA EMPLEADORA", deciden suscribir el presente acuerdo conciliatorio de desvinculación laboral, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: VN GLOBAL BPO SA hará entrega a la trabajadora de las certificaciones de servicios, constancia de ingreso de aportes y contribuciones y certificado de trabajo previsto por el art. 80 de la LCT a los 30 días de firmado el presente acuerdo, lo que es aceptado por la trabajadora. ----------

SEGUNDA: La Sra. APONTE VAZQUEZ KAREN DAIANA reajusta el total de sus pretensiones en la suma única, total y definitiva de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000), por los siguientes conceptos: indemnización por antigüedad; indemnización por falta de preaviso; integración mes de despido; días trabajados mes abril; SAC primer periodo 2026; vacaciones no gozadas; SAC de vacaciones; SAC de preaviso; Indemnizaciones del art. 80 LCT. ----------

TERCERA: VN GLOBAL BPO SA, sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio y transaccional, aceptá el reajuste practicado por el trabajador por los rubros mencionados en la cláusula que antecede, y ofrece abonar dicho importe, a los 5 (cinco) días hábiles a contar desde el día de la firma del presente, mediante Transferencia en la Cta. Caja de ahorro a nombre de la TRABAJADORA, la Sra. APONTE VAZQUEZ KAREN DAIANA DNI Nº 40.085.651, CUIL: 27-40085651-1 cuenta Nº 403800029460637, CBU:0440038740000294606379, del BANCO HIPOTECARIO----------

CUARTA: La Sra. APONTE VAZQUEZ KAREN DAIANA presta su conformidad y acepta la forma de pago ofrecida. Manifiesta que, una vez percibido el total del importe comprometido quedan definitivamente cancelado y saldado todos sus

derechos derivados de su relación con la empresa y ninguna suma tendrá que reclamar a su empleadora por cualquier otro reclamo posterior que eventualmente pudiera efectuar y que tuviera origen en su relación laboral con la empresa, anterior a la fecha del presente. ----------

QUINTA: La Sra. APONTE VAZQUEZ KAREN DAIANA nada más tiene que reclamar de la relación laboral que la vinculara con la EMPLEADORA ni de su extinción, imputando el importe acordado al resarcimiento de todos los rubros reclamados a la EMPLEADORA y/o todo concepto por el fin de la relación contractual que los unía. ----------

SEXTA: Las partes se comprometen a adjuntar copias de los comprobantes de depósito/transferencia al expediente, conforme se cumpla y se haga efectivo el pago del importe acordado en el plazo fijado ut supra y de esa manera darán por finalizado este procedimiento. ----------

Conforme las partes se firman en el lugar y fecha arriba indicados, en tres ejemplares. ----------

FERNANDO M. SOSA NOTARIO
ABOGADO
MP 2764 CPA Formosa
Mat. Fed T° 100 F° 58

'Karen D. Aponte Vazquez
40.085.651

MARIO HORACIO ARCE
ABOGADO
MP 1695 CPA Fsa.
T°88 F°215 C.S.J.N.

GOBIERNO JUSTICIA SEGURIDAD Y TRABAJO
SUBSECRETARIA DE TRABAJO
PROVINCIA DE FORMOSA

ANDRES ECHEVERRIA
FUNCIONARIO ACTUANTE
DIRECCIÓN DE TRABAJO